

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “DEPÓSITO DE CABECERA EN LA ETAP DE CIRAUQUI / ZIRAUKI” (NAVARRA - NAFARROA).

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Construcción del depósito de cabecera en la ETAP de Cirauqui / Zirauki	
Código CPV:	
45110000 Movimientos de tierras 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
1.961.394,25€	UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
Cláusula 4.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No hay.	
Definitiva: 4%	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 5.	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación anticipada. Art. 139 de la Ley Foral de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Cláusula 15.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
No hay	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.	
Con fórmula objetiva: Hasta 65 puntos. Sin fórmula: Hasta 35.	
L- ADVERTENCIAS	
Se ruega prestar especial atención a las partes del pliego administrativo subrayadas y/o en negrita y, en concreto, a las recogidas en el apartado 13.2.	
M- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES	
MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE – IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA Ctra. Mendigorria, Nº 4 31100 Puente la Reina - Gares (Navarra - Nafarroa) Tel. 948 34 10 76 mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com	

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
“DEPÓSITO DE CABECERA EN LA ETAP DE CIRAUQUI / ZIRAUKI” (NAVARRA - NAFARROA)**

ÍNDICE

A) CUESTIONES GENERALES.

1.-	Objeto del contrato, procedimiento de adjudicación y régimen jurídico	Pág. 4
2.-	Órgano de contratación, Mesa de Contratación y unidad gestora del contrato	Pág. 6
63.-	Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	Pág. 6
4.-	Plazo de ejecución y plazo de garantía del servicio	Pág. 7
5.-	Capacidad para contratar y umbrales de solvencia	Pág. 8
6.-	Protección de datos	Pág. 9
7.-	Confidencialidad	Pág. 10

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.-	Criterios de adjudicación	Pág. 10
8.1.-	Oferta económica	Pág. 10
8.2.-	Criterios sociales, medioambientales y de igualdad de género	Pág. 11
8.3.-	Criterios técnicos	Pág. 12
9.-	Criterios de desempate	Pág. 15
10.-	Ofertas anormalmente bajas	Pág. 15
11.-	Presentación de proposiciones	Pág. 16
11.1.-	Cuestiones generales	Pág. 16
11.2.-	Plazo de presentación	Pág. 16
11.3.-	Lugar de presentación	Pág. 16
11.4.-	Forma de presentación: Sobres	Pág. 17
12.-	Selección de la oferta con mejor calidad – precio	Pág. 19
12.1.-	Apertura de los sobres y propuesta de adjudicación	Pág. 19
12.2.-	Documentación a presentar	Pág. 20
12.3.-	Adjudicación y publicidad	Pág. 23
12.4.-	Garantía, seguro de responsabilidad civil y otra documentación	Pág. 23
12.5.-	Formalización	Pág. 25
12.6.-	Declaración de deserto	Pág. 26

C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.-	Ejecución	Pág. 26
13.1.-	Cuestiones generales	Pág. 26
13.2.-	Condiciones especiales de ejecución	Pág. 26
13.3.-	Relaciones entre la administración y la empresa contratista	Pág. 29
13.4.-	Inicio de los trabajos	Pág. 32
13.5.-	Programa de trabajos	Pág. 33

13.6.- Replanteos de detalle	Pág. 34
13.7.- Equipos de maquinaria y medios auxiliares	Pág. 34
13.8.- Insuficiencia del equipo	Pág. 34
13.9.- Materiales	Pág. 35
13.10.- Almacenamiento de materiales	Pág. 35
13.11.- Materiales no empleados	Pág. 35
13.12.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados	Pág. 35
13.13.- Conservación y señalización de las obras	Pág. 36
13.14.- Construcción y conservación de desvíos	Pág. 36
13.15.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras	Pág. 36
13.16.- Riesgo y ventura y responsabilidad de la persona contratista	Pág. 37
13.17.- Cesión y subcontratación	Pág. 38
13.18.- Modificación del contrato	Pág. 38
14.- Precios	Pág. 39
14.1.- Revisión de precios	Pág. 39
14.2.- Objeto del abono	Pág. 39
14.3.- Medición de la obra	Pág. 39
14.4.- Obras o partes de obra ocultas	Pág. 39
14.5.- Relaciones valoradas	Pág. 40
14.6.- Pagos a la contratista. Abono de los trabajos	Pág. 41
15.- Responsabilidades de la contratista	Pág. 41
15.1.- Contaminación y medioambiente	Pág. 41
15.2.- Conservación de servidumbres	Pág. 41
15.3.- Responsabilidad en casos de resolución del contrato por causas imputables a la contratista	Pág. 42
16.- Recepción y liquidación del contrato	Pág. 42
16.1.- Recepción de las obras	Pág. 42
16.2.- Liquidación del contrato	Pág. 42
16.3.- Responsabilidad por vicios	Pág. 42
17.- Incumplimiento y penalidades	Pág. 43
17.1.- Aplicación de penalidades	Pág. 43
17.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades	Pág. 43
17.3.- Cuantía de las penalidades	Pág. 45
18.- Resolución del contrato	Pág. 46

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “DEPÓSITO
DE CABECERA EN LA ETAP DE CIRAUQUI / ZIRAUKI”**

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato: La Mancomunidad de Valdizarbe – Izarbeibarko Mankomunitatea requiere de un depósito de cabecera en la ETAP de Cirauqui - Zirauki, actuación que fue provisionalmente incluida en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2022-2025, en su apartado de Programas de Inversiones, en virtud de la Resolución 397E/2024, de 29 de octubre, del Director General de Administración Local y Despoblación.

Redactado el proyecto constructivo para la ejecución de la obra, esta entidad va a proceder a licitar las obras para su construcción.

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de celebrarse el contrato para la prestación de los servicios arriba indicados.

La contratista deberá realizar cuantas actuaciones previas sean precisas para el total y adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

1.2.- La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

45110000 Movimientos de tierras

45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

1.3.- Procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la licitadora que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego, en virtud de los artículos 72 y 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

1.4.- División en lotes: Por razones de coordinación técnica, eficiencia económica y experiencia previa en obras de similar naturaleza, el presente contrato no es objeto de división en lotes, de acuerdo con el artículo 41.4.b) de la LFCP.

1.5.- La tramitación del procedimiento será anticipada en los términos establecidos en el artículo 139 de la LFCP, quedando la adjudicación sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

1.6.- Régimen jurídico y prerrogativas: La contratación de esta actuación es de naturaleza administrativa, de contrato de obras. Revestirán carácter contractual los siguientes:

a) El presente pliego, sus anexos, la memoria técnica valorada y demás documentos emitidos por la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea para la licitación. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Igualmente, en caso de discordancia entre los documentos y la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA o Plataforma), prevalecerán los documentos.

b) La oferta de la empresa contratista y sus anexos y el documento de formalización del contrato.

En lo no dispuesto en los documentos contractuales, será de aplicación lo dispuesto en la LFCP y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y, subsidiariamente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento de estas disposiciones, de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución no eximirá a la persona contratista de su obligación de cumplimiento.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar toda la documentación contractual, incluido el propio contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP y demás normativa aplicable.

1.7.- Recursos, reclamaciones y jurisdicción: Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Contra sus resoluciones, así como contra las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del pliego, podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar, en los términos dispuestos en los artículos 122 y siguientes LFCP.
- c) Potestativamente, recurso de alzada ante el **Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia es de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando la parte licitadora expresamente al fuero que pudiera corresponderle y aceptando su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

2.1.- Poder adjudicador y órgano de contratación: El poder adjudicador es la Mancomunidad de Valdizarbe – Izarbeibarko Mankomunitatea, siendo el órgano de contratación la Junta General de la misma.

2.2.- La unidad gestora del contrato es la Secretaría General de la Mancomunidad de Valdizarbe.

2.3.- Mesa de Contratación: De conformidad con los artículos 50 LFCP y 228 LFAL, conformarán la Mesa de Contratación las siguientes personas:

- Presidente: Steven A. Leiper Ocariz, Presidente de la Mancomunidad.
- Presidente suplente: José Javier Nuin Lacheta, Vicepresidente de la Mancomunidad.
- Jurista: Eguzkiñe Aiesa Andres, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.
- Jurista suplente: Esther Piñero Bravo, Secretaria - Interventora de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru.
- Vocal: Sergio Pérez Suescun, Técnico de la empresa pública Servicios Arga Valdizarbe-Arga Izarbeibarko Zerbitzuak, SL.
- Suplente: A designar.

No será imprescindible la reunión física o telemática de todas las personas miembros de la Mesa, sino que se hará reparto de tareas en función de la especialización técnica y conocimientos de cada persona miembro. Las personas miembros de la Mesa tendrán acceso a toda la documentación existente, así como, tendrán conocimiento de las actuaciones realizadas por los/as demás miembros de la Mesa. Se podrán emitir votos particulares en caso de disconformidad, adoptándose las decisiones por mayoría (de acuerdo a criterios de órganos colegiados).

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.961.394,25€) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurran al procedimiento pueda superar esa cantidad, por lo que serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

3.2.- El valor estimado del contrato, es de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.157.533,67€), IVA excluido, que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que aumente el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, en virtud del artículo 144 LFCP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 LFCP.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal, adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto en vigor.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1.- El plazo de ejecución del presente contrato será de **7 meses**.

El cómputo del plazo comenzará en la fecha de firma del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras, cuya formalización se celebrará, a más tardar, el 1 de marzo de 2026, al objeto de no poner en riesgo la subvención concedida por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra (PIL). No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha exacta de comienzo de las obras, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución.

La participación en la presente licitación implica la aceptación expresa por parte de las empresas licitadoras de dicho calendario y su compromiso de disponibilidad para la realización de los trabajos de ejecución de las obras. En todo caso, las obras deberán estar finalizadas, como fecha límite improrrogable, el 31 de octubre de 2026 incluyendo todas las posibles demoras, aumentos de plazo o imprevistos de cualquier índole, por exigencias derivadas de la financiación del proyecto mediante el Plan de Inversiones Locales anteriormente indicado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, debidamente justificados, y éste ofreciera cumplir sus compromisos, y siempre y cuando la obra se finalice dentro de la fecha improrrogable del 31 de octubre de 2026 indicada anteriormente, se le dará prórroga del tiempo perdido, salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

En virtud de los informes emitidos por el personal técnico de la Mancomunidad, la adjudicataria deberá subsanar, en un plazo máximo de una semana (o plazo razonable según la naturaleza de la deficiencia), las deficiencias, insuficiencias técnicas, errores u omisiones imputables a su actuación en la obra, incluidas las infracciones de preceptos legales o reglamentarios. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido subsanadas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo a la contratista o por la resolución del contrato, procediendo, en su caso, a la contratación de otro profesional para garantizar la

correcta finalización del servicio, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades al contratista inicial.

El contrato se entenderá finalizado una vez se emita el Acta de Recepción de las Obras, sin perjuicio de las obligaciones de la contratista durante el período de garantía.

4.2.- El presente contrato contará con un plazo de garantía de CINCO AÑOS PARA ESTRUCTURA Y ESTANQUEIDAD, Y DE DOS AÑOS PARA INSTALACIONES MECÁNICAS Y/O ELÉCTRICAS, o aquel que la adjudicataria haya ofertado en el caso de ser superior, contado desde la fecha de recepción de las obras.

Durante dicho período, la empresa contratista responderá de la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen sin coste adicional alguno. En caso de que no responda, voluntariamente o en respuesta a requerimiento de la Dirección del contrato, se podrá ejecutar directamente por la Administración contratante o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

En ningún caso este plazo de garantía supondrá una prórroga del contrato ni del período de ejecución de las obras, manteniéndose inalterada la fecha límite de finalización de éstas (31 de octubre de 2026).

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, y se harán constar en la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 11.4.1 (sobre 1 o A). Su incumplimiento determina la exclusión de la licitación, sin que proceda su valoración ni ponderación como criterios de adjudicación.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica de la licitadora en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

Se justificará la solvencia técnica para la realización del contrato mediante la acreditación de las siguientes (ambas):

- Haber realizado, en los CINCO últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), al menos UN depósito de regulación y/o almacenamiento de agua potable y sus obras accesorias (de hormigón armado "in situ"), con un volumen igual o superior a 1.000m³, por un importe de, al menos, 1.000.000€ (IVA excluido), avalado por el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por la entidad contratante pública.

Alternativamente, haber construido, en los CINCO últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), al menos una estructura de almacenamiento y/o regulación de agua (p.ej. tanques de tormentas, etc.), con un volumen igual o superior a 2.000m³, por un importe de, al menos, 1.000.000€ (IVA excluido), avalado por el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por la entidad contratante pública, siempre que a juicio de la Dirección de Obra sean estructuras similares o asimilables a las que se licitan en este contrato.

- Relación del personal que se adscribirá a la obra, indicando nominalmente qué profesionales serán responsables de cada función. En esta relación deberán figurar, como mínimo, las siguientes posiciones:

- Jefatura de Obra.
- Encargado/a de Obra.
- Responsable de Seguridad y Salud.

Todas las personas que ocupen estas funciones deberán haber desempeñado tareas equivalentes a las que se les asignan en esta obra, al menos en una obra de características similares realizada en los últimos cinco años, indicando, para cada una de ellas, el tipo de obra, su volumen y fecha de realización.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDP), con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Los datos facilitados por las personas licitadoras se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de esta Mancomunidad, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al "Registro" de esta Mancomunidad, manifestando su petición al efecto.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

7.- CONFIDENCIALIDAD.

La Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 LFCP, y al cumplimiento y respeto de la LOPDP en relación con los datos que no sean públicos o notorios, especialmente los relacionados con terceras personas, que puedan ser facilitados por parte del Mancomunidad de Valdizarbe – Izarbeibarko Mankomunitatea o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, el Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea guardará el deber de confidencialidad exigido en el 54.1 LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta. A estos efectos, las personas licitadoras deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. Igualmente, no podrá incluir información que vaya a ser objeto de valoración en el proceso de adjudicación, de manera que no pueda revelar ni dar pistas sobre la oferta presentada.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 LFCP, mediante criterios sometidos a juicios de valor (43%) y criterios valorables mediante fórmulas (57%).

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES	Hasta 100 puntos
A. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 40 puntos
B. CRITERIOS SOCIALES, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y MEDIOAMBIENTALES	Hasta 20 puntos
C. CRITERIOS TÉCNICOS	Hasta 40 puntos

8.1.- OFERTA ECONÓMICA (criterio objetivo): Hasta 40 puntos.

La oferta se realizará en el [Anexo III](#).

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

La oferta más baja obtendrá 40 puntos. El resto de ofertas obtendrá la puntuación aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{40 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

8.2.- CRITERIOS SOCIALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO: Hasta 20 puntos.

8.2.A.- Formación en materia de igualdad (criterio objetivo): Hasta 4 puntos. [Anexo III.](#)

Se valorará la ampliación de la formación en materia de igualdad prevista en la cláusula 13.2.C como condición especial de ejecución de la siguiente manera:

- a) 8 horas de formación obligatoria + 8 horas adicionales (16 horas en total) = 2 puntos.
- b) 8 horas de formación obligatoria + 16 horas adicionales (24 horas en total) = 4 puntos.

La formación adicional será ofertada en el Anexo III, marcando, si así se desea, una de las casillas que ofrece el formulario.

8.2.B.- Contratación de personal con conocimiento de euskera (criterio objetivo): Hasta 4 puntos. [Anexo III.](#)

Se valorará emplear, durante toda la ejecución del contrato, a personas con conocimiento de euskera vinculados a la prestación objeto del contrato. A efectos de valoración, se tendrán en cuenta tanto los/las profesionales que ya ocupen dichos puestos en la plantilla de la empresa como los/las que sean contratadas específicamente con motivo de la ejecución del contrato.

- En empresas de 50 o más personas trabajadoras: Puntuará con 0'1 puntos cada persona con conocimientos de nivel B1, 0'15 cada persona con conocimientos de nivel B2 y 0'20 cada persona con conocimientos de nivel C1.
- En empresas entre 20 y 49 personas trabajadoras: Puntuará con 0'20 puntos cada persona con conocimientos de nivel B1, 0'30 cada persona con conocimientos de nivel B2 y 0'40 cada persona con conocimientos de nivel C1.
- En empresas de 19 o menos personas trabajadoras: Puntuará con 0'40 puntos cada persona con conocimientos de nivel B1, 0'60 cada persona con conocimientos de nivel B2 y 0'80 cada persona con conocimientos de nivel C1.

A estos efectos, se determinará el volumen de la plantilla de la misma forma descrita en el apartado sobre el Plan de Igualdad (cláusula 11, apartado 4, sobre 1). Se tomará en consideración la plantilla a fecha de publicación del anuncio de esta licitación.

El conocimiento deberá indicarse cumplimentando los datos exigidos en el Anexo III. La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar lo señalado en la oferta aportando copia del título expedido por organismo oficial, en el momento señalado en el apartado 12.

8.2.C.- Medidas de conciliación (criterio objetivo): Hasta 4 puntos. [Anexo III.](#)

Se valorarán positivamente las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar aplicadas por la empresa licitadora al personal adscrito al contrato, tanto si forman parte de su

política general de recursos humanos como si son adoptadas específicamente para la ejecución del contrato, entre las siguientes: flexibilidad horaria, jornada intensiva, distribución personalizada de la jornada laboral, jornadas reducidas en determinadas fechas (vacaciones de invierno y/o primavera, adaptación al horario escolar), ampliación del permiso de paternidad/maternidad/lactancia previsto en la legislación aplicable, permisos retribuidos ampliados, complemento por ayuda familiar.

Se valorará con un punto cada una de las medidas acreditadas.

Las medidas de conciliación serán ofertadas, si así se desea, en el Anexo III, marcando una de las casillas que ofrece el formulario. Debe marcarse una de las casillas obligatoriamente.

8.2.D.- Criterios medioambientales (criterio subjetivo): Hasta 8 puntos. Marcar casilla en Anexo II y presentar documento aparte.

Memoria de gestión ambiental que detalle los aspectos ambientales que se controlarán, las medidas propuestas para ello, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas.

Deberá presentarse una única memoria, con una longitud máxima de 8 páginas, letra "Arial" 10 o similar, y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3, en la que se podrán contemplar, si así se desea, uno o varios de los apartados evaluables que se detallan a continuación:

- a) Medidas para minimizar emisiones de polvo y CO₂ (planificación logística que reduzca transporte, y otras): Hasta 2 puntos.
- b) Medidas para proteger fauna/flora local (mantenimiento y seguimiento de repoblaciones forestales, y otras medidas): Hasta 2 puntos.
- c) Medidas para el control de ruidos y vibraciones: Hasta 1 punto.
- d) Materiales reciclados y reducción del consumo de agua en obra: Hasta 3 puntos.

A estos efectos, se aporta como anexo la resolución 278E/2025, de 15 de septiembre, del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.

Los excesos de documentación respecto a lo indicado ni se leerán ni se valorarán, dejándose de leer la propuesta que se presente en el momento que se hayan alcanzado las páginas máximas indicadas. A estos efectos, no se contabilizarán la portada y el índice que, en su caso, se incluyan en el documento.

8.3.- CRITERIOS TÉCNICOS: Hasta 40 puntos.

8.3.A.- Memoria técnica de la obra (criterio subjetivo): Hasta 16 puntos. Marcar casilla en Anexo II, documento aparte.

En este apartado se valorarán las siguientes cuestiones y por este orden:

A.1.1. Descripción detallada de las actividades y procesos constructivos más importantes en cuanto a su entorno y problemática, y sus afecciones a instalaciones o servicios existentes, y modo de actuación que plantea el contratista. Expresamente se referirá a montaje de canalizaciones definitivas, montaje de tuberías provisionales, conexiones a canalizaciones existentes, desmontaje de instalaciones, etc.: Hasta 9 puntos.

A.1.2. Procedimientos de seguridad para la ejecución de la obra: Hasta 2 puntos.

A.1.3. Pruebas de presión: Hasta 2 puntos.

A.1.4. Afecciones al tráfico vial y peatonal: Hasta 1 punto.

A.1.5. Otros aspectos que la licitadora considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra: Hasta 2 puntos.

8.3.B.- Planificación Técnica y Económica de la Obra (criterio subjetivo): Hasta 19 puntos.
Marcar casilla en Anexo II.

Nota previa importante: A efectos de la Planificación Técnica y Económica de la Obra, deberá considerarse que **las obras deberán estar INICIADAS para el día 1 de MARZO de 2026.**

Se deberá plantear una Planificación Técnica y Económica de la Obra que GARANTICE que, incluyendo todas las posibles demoras, aumentos de plazo o imprevistos de cualquier índole, **las obras estarán FINALIZADAS ANTES del 1 de noviembre de 2026.**

Se valorará con un máximo de 19 puntos, con el desglose que se indica a continuación. En este apartado se incluirá y por este orden:

A.2.1. Plan de Obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de las certificaciones mensuales y a origen: Hasta 8 puntos.

El Plan de Obra que se presente será global y deberá contener la planificación de inicio y fin, teniendo en cuenta los equipos que se destinarán.

A.2.2. Plan de aseguramiento del suministro de abastecimiento de agua durante las obras. Expresamente se referirá a la garantía del suministro de agua a los abonados de la Mancomunidad durante las obras, interrupciones del servicio, plazos de trabajo, etc.: Hasta 6 puntos.

A.2.3. Organización de acopios, de la mano de obra, de la maquinaria y de los medios auxiliares dispuestos para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto: Hasta 2 puntos.

A.2.4. Control de calidad: Hasta 1 puntos.

A.2.5. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles: Hasta 2 puntos.

Notas comunes a los apartados 8.3.A y 8.3.B:

1. Las empresas licitadoras deberán presentar **una única propuesta técnica** que podrá contener uno o ambos de los apartados 8.3.A y 8.3.B. **El presente documento será de presentación obligatoria, quedando excluidas las empresas que no lo aporten.**
2. La oferta cualitativa podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en el apartado anterior.
3. La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas en conjunto y deberá presentarse en tamaño UNE-A4, tipo de letra "Times New Roman", tamaño 12 e interlineado

sencillo. Se permitirá, asimismo, la presentación de páginas en tamaño A3 únicamente para planos y diagramas. En estos casos, las hojas que se presenten en formato A3 se computarán como una página a efectos de la extensión máxima indicada. Además, en los planos y planes de obra se permitirá el uso de texto con un tamaño de letra inferior al 12.

Nota aclaratoria: Se entiende por página una cara de una hoja o folio (anverso o reverso), independientemente de su tamaño.

Los excesos de documentación respecto a lo indicado ni se leerán ni se valorarán, dejándose de leer la propuesta que se presente en el momento que se hayan alcanzado las páginas máximas indicadas. A estos efectos, no se contabilizarán la portada y el índice que, en su caso, se incluyan en el documento.

No obstante lo anterior, en el caso de que la licitadora lo considere necesario, al margen de la documentación valorable podrá incluir uno o varios anexos en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto en la parte valorable y deberán mantener igual orden. Entre otros, y a modo de ejemplo, podrán ser objeto de dichos anexos las descripciones pormenorizadas, la justificación de rendimientos y plazos, etc.

4. Dentro de la propuesta técnica las licitadoras podrán declarar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. Para ello, deberán incluir en la propuesta técnica una declaración de confidencialidad, que no se tendrá en cuenta a efectos de la contabilización del número de páginas de la propuesta, en la que de manera expresa se indiquen los puntos que se consideran confidenciales y el motivo de ello. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que el licitador no incluya de manera expresa dicha declaración, se entenderá que su propuesta no contiene información de carácter confidencial.

8.3.C.- Ampliación del plazo de garantía (criterio objetivo): Hasta 5 puntos. [Anexo III.](#)

El plazo de garantía mínimo es de cinco años para estructura y estanqueidad, y de dos años para instalaciones mecánicas y/o eléctricas.

El compromiso de extensión del plazo de garantía de cinco y dos años obligatorios, se valorará de la siguiente manera:

- a) 5 años obligatorios en estructura y estanqueidad y 2 años obligatorios en instalaciones mecánicas y/o eléctricas + 1 año adicional en estructura y estanqueidad y 1 año adicional en instalaciones mecánicas y/o eléctricas = 6 años para estructura y estanqueidad y 3 años para instalaciones mecánicas y/o eléctricas: 1 punto.
- b) 5 años obligatorios en estructura y estanqueidad y 2 años obligatorios en instalaciones mecánicas y/o eléctricas + 3 años adicionales en estructura y estanqueidad y 2 años adicionales en instalaciones mecánicas y/o eléctricas = 8 años para estructura y estanqueidad y 4 años para instalaciones mecánicas y/o eléctricas: 3 puntos.
- c) 5 años obligatorios en estructura y estanqueidad y 2 años obligatorios en instalaciones mecánicas y/o eléctricas + 5 años adicionales en estructura y estanqueidad y 3 años adicionales en instalaciones mecánicas y/o eléctricas = 10 años para estructura y estanqueidad y 5 años para instalaciones mecánicas y/o eléctricas: 5 puntos.

La garantía adicional será ofertada en el Anexo III, marcando, si así se desea, una de las casillas que ofrece el formulario. Debe marcarse una de las casillas obligatoriamente.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

9.- CRITERIOS DE DESEMPEATE.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La oferta económica más baja entre las ofertas admitidas.
- b) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, cuando resulte legalmente obligatorio, la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personas trabajadoras con contrato temporal, siempre que aquel no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 10%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras, y previo el asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- CUESTIONES GENERALES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego y demás documentos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las ofertas será **hasta las 23:30 horas del día 5 de febrero de 2026.**

11.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación que conforma la oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA.

SOBRE 1 (o A).- “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 LFCP, el sobre nº 1 (o A) contendrá:

- a) Declaración responsable suscrita por la licitadora (**Anexo I**), para señalar que se aceptan y cumplen los requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato. **No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por esta entidad local, será causa de inadmisión para participar en la licitación.**

Este anexo contiene un apartado para que las empresas licitadoras puedan formular las indicaciones que crean convenientes. No es necesario llenar este apartado. En cualquier caso, quedará excluida la licitadora que en el mismo haga referencia a la oferta, que debe ser contenida íntegramente en los sobres 2 (o B) y 3 (o C).

Aquellas empresas licitadoras que opten por la reutilización de documentación al amparo del artículo 18 bis de la LFCP, deberán manifestarlo expresamente en este apartado, identificando con precisión el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

- b) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un escrito en el que se manifieste la voluntad de conurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- c) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación.
- d) Compromiso de coberturas del Seguro de responsabilidad civil de la adjudicataria, conforme al Anexo IV de este Pliego.
- e) Compromiso de ejecución sostenible de la obra, conforme al Anexo V de este Pliego.

SOBRE 2 (o B).- CRITERIOS SUBJETIVOS

En el sobre 2 (o B), se valorarán los criterios sometidos a juicios de valor, que en esta licitación alcanzan el 43%. Son criterios subjetivos los recogidos en los apartados 8.2.D y 8.3.A y 8.3.B (único documento para ambos). Para ello, en este sobre se introducirán los siguientes documentos:

- a) **Anexo II**, firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. En él, deberá marcarse la casilla indicativa de los documentos que acompañen al anexo. Por seguridad jurídica, no se tendrán en cuenta los documentos cuya casilla no figure marcada en el anexo, siendo este un error no subsanable.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego (dos documentos, máximo):

- b) En su caso, memoria de gestión medioambiental descrita en el apartado 8.2.D de este Pliego.
- c) Propuesta técnica descrita en los apartados 8.3.A y 8.3.B de este Pliego, de presentación obligatoria.

No podrán presentarse alternativas al Proyecto licitado.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión o, incluso, mera referencia, de información referente al anexo II (sobre 2) en el sobre 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

SOBRE 3.- CRITERIOS OBJETIVOS

En el sobre 3 (o C), se valorarán los criterios cuantificables mediante fórmulas, que en esta licitación alcanzan el 57%. Son criterios objetivos los recogidos en los apartados 8.1, 8.2.A, 8.2.B, 8.2.C y 8.3.C de este Pliego.

Se presentarán conforme al **Anexo III** firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

A efectos de la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, se cumplimentará el Anexo III una única vez, debiendo aportarse en todo caso como un único documento íntegro.

No obstante, en el supuesto de que la plataforma de licitación electrónica requiera la aportación de documentación específica en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables, y por razones de seguridad y para garantizar la correcta tramitación del expediente, deberá incorporar el mismo documento completo (Anexo III, sin fraccionar) en cada uno de los apartados habilitados al efecto, con el fin de asegurar su evaluación íntegra por el órgano de contratación.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión o, incluso, mera referencia, de información referente al anexo III (sobre 3) en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

12.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

12.1.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Sobre 1 o A:

En primer lugar, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre, para comprobar la adecuación de los documentos presentados y que las personas licitadoras presentadas reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona licitadora para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de

cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. En caso de que todas las licitadoras presenten subsanaciones antes de la finalización de este plazo, podrá continuarse con el procedimiento sin necesidad de agotarlo. Esta subsanación en ningún caso podrá modificar los términos de la oferta.

Una vez realizada la apertura del sobre 1 o A y resuelto sobre la admisión de las personas licitadoras, se publicará en PLENA la fecha y hora de la apertura de la documentación relativa al Sobre B y en el Portal de Contratación de Navarra las relativas al sobre C.

b) Sobre 2 o B y 3 o C:

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en PLENA, y también en acto interno, procederá a la apertura del sobre 2 o B, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmula.

Efectuada esta valoración, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En la fecha y hora señalada en el anuncio del Portal de Contratación se celebrará el acto público de apertura del Sobre de criterios cuantificables mediante fórmula (sobre 3 o C), a través de PLENA.

c) Propuesta de adjudicación.

Una vez realizada la valoración, se publicará en la Plataforma la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se produzca la adjudicación del contrato.

12.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la Mesa de Contratación le comunique tal circunstancia, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- 1.- Si la licitadora fuera una persona física o empresaria individual, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente.
- 2.- Si la licitadora fuera una persona jurídica, copia de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que,

con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

3.- Poder bastante de quien firma las proposiciones y DNI o documento equivalente de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales.

4.- Número de Identificación Fiscal de la entidad.

5.- Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En su caso, certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las mismas

Los servicios de gestión tributaria de la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la mancomunidad, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

6.- Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- 7.- Alta, referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) / licencia fiscal, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- 8.- Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

- 9.- La solvencia económica y financiera, se deberá justificar en la forma establecida en la cláusula 5º del presente Pliego.
- 10.- Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

d) Documentación acreditativa de la veracidad de la propuesta ofertada.

- 11.- En caso de que se haya comprometido a ello, documento acreditativo del cumplimiento de las medidas de conciliación establecidas en la cláusula 8.2.C de este pliego, mediante uno de los siguientes: Plan de Igualdad, convenio colectivo aplicable, normas internas de relaciones laborales, certificados suficientes, inclusión de las medidas en contratos individuales o anexos de las personas que vayan a ejecutar el contrato, declaración jurada de la representación sindical de la empresa... Las medidas deberán constar expresamente en el o los documentos de verificación aportados.
- 12.- En caso de haberse comprometido a ello, copia de los títulos de euskera acreditativos del nivel de conocimiento de euskera de las personas empleadas expedido por organismo oficial o

NOTAS:

- 1.- Todos los documentos de los apartados a, b y c (apartados 1-10) deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.
 - b) Ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
 - c) En caso de documentos expedidos en otros idiomas, estar traducidos al euskera o al castellano.
- 2.- En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados.
- 3.- Al amparo del artículo 18 bis LFCP, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera esta mancomunidad, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando así se hubiera solicitado en la declaración responsable (Anexo I) a introducir en el Sobre 1 o A, no hubiesen

variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

4.- Si la Mesa de Contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará a la persona licitadora afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

5.- Esta entidad podrá requerir en cualquier momento ampliación de la justificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por la documentación contractual.

6.- En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, o se compruebe que está incursa en prohibición o incompatibilidad para contratar, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento y la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la siguiente mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se emita la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

12.3.- ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Una vez presentada la documentación, y a la vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras, salvo que se haya presentado una única oferta o todas las personas interesadas en el procedimiento manifiesten expresamente su renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido en caso de interposición de reclamación en materia de contratación pública, hasta que ésta se resuelva.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

12.4.- GARANTÍA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

a) Seguro de responsabilidad civil. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo el tiempo de este contrato, conforme al Anexo IV. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago, y deberá presentarse declaración responsable por la que la adjudicataria se comprometa a mantener contratado un seguro, al menos, de la misma cantidad, a lo largo del plazo de garantía ofertado.

La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con la compañía de seguros.

b) Garantía definitiva. Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Valdizarbe – Izarbeibarko Mankomunitatea la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 LFCP, y en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico, que deberá depositarse en alguna de las cuentas de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:
 - Expedido a favor de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.
 - Solidario respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.
 - De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que esta entidad resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato, incluido el plazo de garantía, y, en particular, responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a esta Mancomunidad, o a cualquier tercero/a con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a esta Mancomunidad emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o,
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida

proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato (incluido el plazo ofertado, en su caso, por la adjudicataria), previo informe favorable de los organismos técnicos de la mancomunidad de haber cumplido el contrato a satisfacción de la entidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

- c) Protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- d) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- e) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, se deberá presentar el Plan de Igualdad, conforme a la legalidad vigente. Así como la copia de la auditoria retributiva conforme al Real Decreto 902/2020, en garantía de que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual y/o valor categoría profesional.
- f) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.
- g) Medidas concretas de actuación aprobadas o protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- h) Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- i) Documento acreditativo de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción las funciones descritas en la cláusula 13.2.B de este Pliego.

NOTAS:

A efectos de determinar el volumen de la plantilla (apartados d a f), se aplicarán las reglas establecidas para determinar el número de representantes a elegir en las elecciones sindicales. Así, en la fecha en la que se haga el recuento:

Computan como personas trabajadoras las fijas, las fijas discontinuas y las temporales con contrato superior al año.

Las personas trabajadoras temporales de duración igual o inferior al año computan según los días trabajados en el año anterior (contado de fecha a fecha, hasta la fecha de la oferta). Por cada 200 días o fracción, computan como una trabajadora (se incluyen las temporales que ya no trabajan). En esos 200 días trabajados se deben sumar tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.

12.5.- FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte de aquella de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Además, la falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k LFCP.

12.6.- DECLARACIÓN DE DESIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación, en caso de que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

13.- EJECUCIÓN.

13.1.- CUESTIONES GENERALES.

Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre de la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

13.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCP, se establecen como condiciones de carácter especiales las siguientes:

13.2.A.- Condiciones legales y reglamentarias:

- La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- La adjudicataria deberá cumplir con las prescripciones legales señaladas en la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de Memoria Histórica de Navarra y, en concreto, considerar que, en caso de descubrir restos humanos en los terrenos delimitados en el mapa de fosas de Navarra o incluso fuera de ellos, deberá de forma inmediata paralizar las obras y comunicarlo al departamento competente del Gobierno de Navarra en materia de memoria histórica, así como a esta entidad local.
- La adjudicataria deberá cumplir con los aspectos legales e implicaciones relacionadas con la normativa vigente en Protección de Datos.

13.2.B.- Condiciones laborales: El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de

seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La adjudicataria vendrá obligada a subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción las funciones de jardinería y restauración ambiental derivadas de este contrato.

13.2.C.- **Condiciones de igualdad:**

a) La empresa adjudicataria deberá impartir, entre la fecha de publicación del anuncio y la fecha de finalización de las obras, al menos, 8 horas de formación y sensibilización en materia de igualdad a cada una de las personas de la plantilla que ejecute el contrato, en uno o varios de los siguientes temas:

- Conceptos básicos de igualdad: Sistema sexo-género, desigualdades en el mundo laboral, etc.
- Perspectiva de género.
- Identificación de micromachismos.
- Masculinidades igualitarias.
- Acoso sexual y por razón de sexo en el entorno laboral.

Para su verificación, se exigirá certificado expedido por la empresa o persona formadora, con indicación de las siguientes:

- La formación en materia de igualdad de la propia persona formadora, acreditada mediante documentación o título oficial.
- Contenidos y duración del curso impartido a la plantilla.
- Relación nominal de personas asistentes.

b) La empresa adjudicataria deberá aprobar, aplicar, difundir y utilizar un protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la entidad de modo que toda la documentación, publicidad, imagen, material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, utilice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Este protocolo, será entregado la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea antes de la formalización del contrato.

13.2.D.- **Condiciones sociales:** Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

13.2.E.- **Condiciones lingüísticas:** Toda la documentación, imagen o material público y la publicidad que se genere con motivo de la ejecución del contrato deberá estar en euskera y castellano.

13.2.F.- Condiciones medioambientales:

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados, retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, hacer una gestión sostenible de residuos, subproductos, vertidos y emisiones durante la obra (minimización de residuos de obra, reutilización de materiales de excavación, etc.), comunicándose a esta entidad local de lo contrario.
- Con la finalidad de reducir el consumo de papel, la adjudicataria deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, en su mayor parte, en formato digital.

13.2.G.- Condiciones en cuanto al desarrollo:

- Los trabajos deberán iniciarse en un plazo no superior a siete días desde la formalización del contrato.
- La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM ETRS-89.

Los criterios de representación gráfica se determinarán por la Mancomunidad de Valdizarbe - Izarbeibarko Mankomunitatea, siguiendo los que habitualmente emplea este organismo.

Se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Proyecto de Ejecución.

Se presentará UNA copia en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetado. Además, se presentará también una copia en soporte digital (DVD) de la documentación escrita (todos los documentos en formato de procesador de textos Word y PDF y el presupuesto en fichero de intercambio .bc3) y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD y PDF).

- Durante la obra, se exhibirá cartel, en euskera y castellano y en lenguaje no sexista, en el que se publicitará que la inversión está financiada con cargo al Plan de Inversiones Locales, en los términos recogidos en el artículo 21.7 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

- Los documentos se entregarán en las oficinas de esta Mancomunidad, visados, en caso de ser necesario.

- En todo caso antes de la liquidación del precio, la empresa adjudicataria hará entrega de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la formación en materia de igualdad de género exigida como condición especial de ejecución (13.2.C.a).
- b) Toda la documentación prevista en este pliego que por cualquier motivo no haya sido posible aportar a tiempo.
- c) Toda la documentación acreditativa de haber cumplido con las condiciones ofertadas.

13.3.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA CONTRATISTA.

13.3.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS.

El/La facultativo/a Director/a de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todas ellas la “Dirección de Obra”.

La persona directora designada será comunicada a la contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquella de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

13.3.2.- FUNCIONES DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA.

La Dirección Facultativa de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Condicionado de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo LFCP.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar a la Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

La empresa Contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

13.3.3.- CONTRATISTA.

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 LFCP.

13.3.4.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.

Se entiende por “Representante de la Contratista” la persona designada expresamente por esta y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir de la Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

13.3.5.- RESIDENCIA DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, la Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, la Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirlle.

13.3.6.- ORDENES A LA CONTRATISTA.

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

La Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

13.3.7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

La Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por esta Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

13.3.8.- DE LOS/AS OPERARIOS/AS.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta de la contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando la Contratista o las personas de dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

13.3.9.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto

del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

13.4.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

13.4.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará a la Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios se estime necesarios para la mejor definición de las obras.

La Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

13.4.2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

13.4.3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El Plan de Gestión de Residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

13.4.5.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo máximo de un mes, por la persona Facultativa Directora de la Obra, o Técnico/a que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de la Contratista o de representante de la misma debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si la Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio de la Dirección Facultativa de las Obras, y sin reserva por parte de la Contratista, se dará por aquella la autorización para iniciarlas, haciéndose

constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que la Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anexo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

La Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

La Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

13.4.6.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

Efectuada la comprobación del replanteo, la Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 6^a del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado la Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

13.5.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si la Dirección facultativa lo considera conveniente, la Contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por la Dirección de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si la Contratista no hiciera uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por la Dirección Facultativa de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

13.6.- REPLANTEOS DE DETALLE.

La persona facultativa Directora de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así la Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

13.7.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

La Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá la Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 105 de Ley Foral de Contratos Pùblicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

13.8.- INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

13.9.- MATERIALES.

La Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

La Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca la persona facultativa Directora, sin perjuicio del derecho de la Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito la Dirección de obra, la Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

13.10.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Dirección de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

13.11.- MATERIALES NO EMPLEADOS.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde a la Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

13.12.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

La Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

13.13.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad de la Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por la persona facultativa Directora de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. La Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que la Dirección ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

13.14.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero la contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

13.15.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo

momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, la Dirección Facultativa.

Incendios.- La Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.

13.16.- RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleve este contrato.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la prestación contratada y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Contaminación y Medioambiente. La Contrata estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar contaminación o preservar el medioambiente, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Otros gastos por cuenta de la parte contratista. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

13.17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

A excepción de la Condición Especial de Ejecución impuesta a favor de los Centros Especiales de Inserción y/o de las Empresas de Inserción, la cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 LFCP.

La empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Mancomunidad.

En este sentido, las personas licitadoras deberán presentar una relación exhaustiva de las subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 107.2 LFCP.

13.18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 LFCP.

La ejecución del objeto del contrato se atendrá inexorablemente a los conceptos y características que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte de la persona contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto sin autorización del órgano competente serán de cuenta de la contratista.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

14.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

14.1.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

14.2.- OBJETO DEL ABONO.

La Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

14.3.- MEDICIÓN DE LA OBRA.

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el presente Condicionado, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

La Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la Dirección facultativa de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección facultativa de obra y por el representante de la Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia de la Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el presente, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

La Contratista deberá situar en los puntos que designe la Dirección facultativa de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

14.4.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definen, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar la Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

14.5.- RELACIONES VALORADAS.

La Dirección facultativa de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Condicionado y, específicamente, lo siguiente:

- a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la Dirección de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

- c) Operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.
- d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que

resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

14.6.- PAGOS A LA CONTRATISTA. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán a la Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

La contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será abonado por la Mancomunidad, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

15.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

15.1.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

La Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

15.2.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

La Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

15.3.- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el contrato se resuelve por culpa de la Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

16.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

16.2.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

16.3.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS.

Se estará a lo establecido en el artículo 174 LFCP.

17.-INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

17.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, la mancomunidad, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la mancomunidad descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

17.2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los bienes y a las personas.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

Aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto, pero sin ánimo de exhaustividad:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora o del personal técnico de la mancomunidad en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación. En caso de realizar oferta en los criterios sociales, medioambientales y de igualdad de género, su posterior incumplimiento será calificado como muy grave y conllevará la penalidad correspondiente en su grado máximo atendiendo al artículo 146 LFCP.
- La falsedad o falsificación de las prestaciones.
- El fraude económico a la mancomunidad, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico de la mancomunidad, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a su personal directivo responsable.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

17.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, será sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave será sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, será sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, darán lugar a la imposición de una penalización diaria fija de 0,40 € por cada 1.000 € de importe de adjudicación del contrato. El incumplimiento de los plazos parciales ofertados dará origen a la aplicación de dichas penalidades, pudiendo compensarse si posteriormente se recuperan los plazos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 LFCP, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine a esta entidad con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la LFCP para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 233 de la mencionada Ley Foral.